



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de octubre de 2021

Proceso No. 2021-00419

1. Téngase en cuenta que la notificación del auto admisorio al extremo pasivo se surtió acorde con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; ahora bien, como quiera que, la misma se aportó cuando el expediente ingresó al despacho, por secretaría contabilícese el lapso con el que cuenta este para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

2. Previo a disponer lo pertinente en torno a la solicitud de medidas cautelares y revisada la petición con la que se allega la información de la póliza [14AportanPoliza], se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que allegue el documento completo de la póliza en la que pueda verificarse la información completa, esto es, por ejemplo, el Juzgado en el que cursa el proceso sobre el que se constituye; el valor de la prima y la constancia del pago de dicho emolumento.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0100, del 12 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.